

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS DEMANDANTE: PAOLA ANDREA GALVIS DELGADO

Correo Electrónico: <u>paolagalvis.2019@gmail.com</u>
Apoderado dte: PROCURADORA DE FAMILIA
Correo electrónico: <u>m.rozo@procuraduria.gov.co</u>

DEMANDADO: OMAR HORACIO CARRILLO RAMIREZ

RADICACION: 54001316005-2021-00209-00

ASUNTO: INADMISION

FECHA DE PROVIDENCIA: 25 DE mayo DE 2021

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

x Las demás que exige la ley (arts.90.1, 82.11CGP y DECRETO 806/2020)

Por disposición del Decreto 806 del año 2020 art. 6, la parte demandante desde la presentación deberá enviar copia electrónica de ella y sus anexos a los demandados, dentro de la presente acción no se evidencia el cumplimiento de lo anterior. — Establece el Decreto 806 del año 2020 en su art. 8 lo siguiente: "...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...".

Debe cumplir con la disposición anterior, toda vez que el presente proceso se trata de un aumento de cuota de alimentos y no de un ejecutivo de alimentos, por cuanto usted menciona que no se cumplió con lo anterior, ya que se solicitó "medidas cautelares".-

Х	Debe informar, cuántos hijos menores de 18 años tiene el demandado y
	cuantos mayores de 18 años que esté obligado a proporcionar alimentos.

Χ	La solicitud	l de amparo	de pobreza	se debe	presentar	por	parte	de	la	
	demandante en escrito separado. Art. 151 del CGP.									

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **87** de fecha **26/05/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a625aab08e17fc4158a93d09c076edacc6388ba6a433c6f7f2fe17c022ec33ef Documento generado en 25/05/2021 02:48:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica